

COMENTARIOS AL BORRADOR NO OFICIAL DE BASES TÉCNICO ECONÓMICAS DEL ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA PRESTADOS POR COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.

AUTOR: ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES DE INTERNET A.G.

La asociación de Proveedores de Internet A.G., en adelante API ., por medio de este documento, viene en formular opiniones sobre el Borrador No Oficial de Bases emitido por Subtel respecto de Compañía Telecomunicaciones de Chile S.A., de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 y 22, del "Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria Establecido en el Título V de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones", aprobado por el Decreto Supremo N°4, de 2003, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La API agrupa actualmente a 15 empresas que proveen acceso a Internet en Chile, lo que representa más de un 80% del mercado de acceso dedicado y conmutado a Internet en Chile. De ahí que esta asociación sea un importante referente para tratar temas regulatorios asociados a Internet y con la forma o los medios disponibles en el mercado para acceder a esta tecnología. Pues bien, en la actualidad un importante número de proveedores de acceso a Internet utiliza la red pública de la compañía sujeta a fijación tarifaria (conexión conmutada) y, conforme a ello, un número considerable del tráfico de los ISP se genera en la red de servicio público telefónico, en definitiva en clientes de las compañías sujeto a fijación tarifaria. Como tales, los ISP, en muchos casos tienen que interconectarse con las compañías telefónicas locales para entregar sus servicios o proveer al usuario final de un número de acceso para ello.

No solamente la relevancia de este proceso de fijación tarifaria está centrada en el acceso conmutado a la red de Internet, sino en el hecho que la compañía sujeta a fijación tarifaria tenga una importante participación de mercado con infraestructura de red ya instalada.

Comentarios Generales

En vista de los intereses comunes que tiene la Asociación de Proveedores de Internet, API, ponemos a consideración de la autoridad algunos comentarios generales respecto de algunos conceptos relevantes en la próxima fijación de tarifas y que son afectados en el borrador de bases sujeto a opinión:

Cargos de Acceso y Tramo Local.

Debido a la publicación del Decreto N°187 de la Compañía de Telecomunicaciones de Chile, la industria de los proveedores de acceso a Internet tuvo un fuerte impulso, tanto por el monto del cargo de acceso que le fijó a la compañía dominante, como por la tarifa llamada tramo local que permitió que los proveedores de acceso a Internet conectados a la compañía sujeta a fijación en el punto de terminación de red pudieran brindar un acceso más barato a sus usuarios. En términos generales, la API no encuentra argumentos para

cambiar la estructura tarifaria tanto para el cargo de acceso como para el tramo local aplicable al servicio de internet en relación a lo establecido en el decreto tarifario 187 del año 1999.

Una importante ventaja que incorporó el proceso de fijación tarifaria en el decreto 187 fue asumir que los proveedores de servicios complementarios interconectados con la compañía sujeta a fijación tarifaria podían acceder a una tarifa "especial" en comparación con el resto de los ISPs (SLM), el denominado TRAMO LOCAL. El tramo local equivale a un 43% del SLM, lo cual se tradujo en una importante aumento de los usuarios de Internet. Además dicha tarifa, permitía a estos proveedores de servicios complementarios (conectados al punto de terminación de red) acceder a otras facilidades de la compañía sujeta a fijación tarifaria, como facturación, recaudación y cobranza, incluso con un descuento de un tres por ciento por concepto de incobrabilidad.

Ahora bien, en la próxima regulación en este tema consideramos que se debieran mantener los principios que motivaron los cargos aplicados.

Fijación de Tarifas e Información a Operadores

Por último, es importante dejar presente que un tema es la fijación de tarifas y otro asunto distinto es el proceso para comunicar ese pliego de tarifas a los restantes operadores. Es decir, con la publicación del próximo decreto tarifario, no se termina el proceso regulatorio sino que ahí nace la obligación de la autoridad y de la compañía sujeta a fijación tarifaria, de entregar una oportuna y no discriminatoria comunicación al resto de los operadores del pliego tarifario.

Comentarios Específicos

De acuerdo a lo dispuesto en el aviso de inscripción de participación de terceros en los procesos tarifarios de servicios públicos de telecomunicaciones, publicado por Subtel en el Diario Oficial el 20 de abril de 2003, el presente capítulo identifica específicamente cada uno de los puntos respecto de los cuales se emite opinión, haciendo referencia al capítulo, número y/o letra y párrafos respectivos del Borrador No Oficial de Bases, de manera destacada.

Capítulo I.

Marco General, párrafo 3.

Comentario:

Refiérase al punto de cargo de acceso y tramo local

Capítulo III.

Servicios Afectos a Fijación de Tarifas Prestados a Otras Concesionarias de Servicio Público Telefónico, a Concesionarios de Servicios Intermedios que Prestan Servicio Telefónico de Larga Distancia y a Suministradores de Servicios Complementarios, número 5, sobre Servicios de transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados, dentro de la zona primaria, suministrados a concesionarias,

permisionarias y a terceros suministradores de servicios a través de la red local, letra i).

Comentario:

Refiérase al punto de cargo de acceso y tramo local

Capítulo IV.

Especificaciones del Estudio Tarifario, número 3, sobre Criterios de Presentación y Proyección de Demanda, párrafo 4.

Comentario:

Refiérase al punto de cargo de acceso y tramo local

Especificaciones del Estudio Tarifario, número 3, sobre Criterios de Presentación y Proyección de Demanda, párrafo 5.

Comentario:

Refiérase al punto de cargo de acceso y tramo local

Especificaciones del Estudio Tarifario, número 4, sobre Empresa Eficiente, párrafos 5 y 6.

Comentario:

Refiérase al punto de cargo de acceso y tramo local

Especificaciones del Estudio Tarifario, número 5, sobre Criterios de Costos, párrafo 1.

Comentario:

Refiérase al punto de cargo de acceso y tramo local

Especificaciones del Estudio Tarifario, número 5, sobre Criterios de Costos, párrafo 4.

Comentario:

Refiérase al punto de cargo de acceso y tramo local

Especificaciones del Estudio Tarifario, número 5, sobre Criterios de Costos, párrafo final.

Comentario:

Refiérase al punto de cargo de acceso y tramo local

Especificaciones del Estudio Tarifario, número 8.2, sobre Proyecto de Reposición, párrafo 1.

Comentario:

Refiérase al punto de cargo de acceso y tramo local

Especificaciones del Estudio Tarifario, número 9, sobre Estructura Tarifaria y Sistema de Tasación.

Comentario

Refiérase al punto de cargo de acceso y tramo local